



“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Oficio No. 349-B-1163

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2017

LIC. LILIANA ESCOBAR TREJO

Directora General de Programación, Presupuesto y Recursos

Materiales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur Piso 6, Col. Guadalupe Inn,

C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Me refiero a sus oficios números 411/0365/2017 y 411/0430/2017 de fechas 27 de junio y 24 de julio de 2017, respectivamente, mediante los cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores solicita modificación de dos conceptos de aprovechamientos autorizados por esta Unidad, mediante el oficio número 349-B-332 de fecha 2 de mayo del presente año por concepto de servicios que prevé prestar ese órgano administrativo desconcentrado en el ámbito de sus atribuciones, así como el destino específico de los ingresos que se recauden por el cobro de dichos aprovechamientos.

Sobre el particular, le informo que esta Dependencia, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o del Código Fiscal de la Federación y 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, y considerando que los aprovechamientos solicitados se causan por la prestación de servicios de ese órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo con la información que se adjunta a la solicitud, autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la modificación de dos conceptos de aprovechamientos que fueron aprobados mediante el oficio número 349-B-332 de fecha 2 de mayo de 2017, para quedar como se describen en la tabla siguiente:

Oficio No. 349-B-1163

-2-

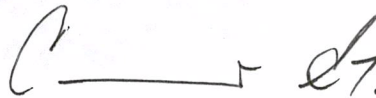
No.	Concepto	Monto (Pesos)
1.	Estudio y trámite de la solicitud de autorización para la creación de mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión.	\$ 25,327.00
2.	Autorización para la creación de mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión.	\$ 260,468.00

El pago de los aprovechamientos deberá realizarse previamente a la prestación de los servicios. Esta autorización sólo surtirá efectos por lo que resta del presente ejercicio fiscal.

En el caso de las entidades financieras de nueva creación, los aprovechamientos se cubrirán en el día hábil siguiente de que inicien operaciones y se causarán proporcionalmente a partir de esa fecha y hasta la conclusión del ejercicio fiscal.

Los ingresos obtenidos por los conceptos autorizados mediante el presente oficio se podrán destinar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de conformidad con lo señalado con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD



EDUARDO CAMERO GODÍNEZ



EMC/RSM

EUPINT17-377 y 575

C.c.p. Lic. Luis Arturo Castañeda Rebolledo, Jefe de la Unidad de Legislación Tributaria. Para su conocimiento.